

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

¡Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :-: APARTADO

PRECIOS: De nueve y medio a una y media ; de tres y medio a siete y medio.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas, semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros	3,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Reproducción de disposiciones del Estado Español

Toda la legislación general vigente en la España Nacional tiene fuerza de obligar, aunque no se publique en este BOLETÍN. En esta Sección del BOLETÍN OFICIAL se recogen algunas de las disposiciones vigentes, con el fin de facilitar el conocimiento de ellas a los que por haber padecido la opresión roja no han podido conocer las disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Instalación de industrias

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.º del Decreto de 20 de agosto de 1938, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a don Enrique Rodríguez Ferrer para instalar una fábrica de productos químicos, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán a la solicitud y datos presentados.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de la presente resolución, pasado el cual sin haberla efectuado se considerará anulada esta autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el Acta de comprobación.

5.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación, ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Delegación.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 2 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Mariano de las Peñas.

(Núm. 1.339) (G.—4.079)

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.º del Decreto de 20 de agosto de 1938, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a «Boetticher y Navarro», S. A., para trasladar sus talleres metalúrgicos establecidos en la calle de Zurbano, número 67, a Villaverde, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán a la solicitud y datos presentados.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente resolución, pasado el cual sin haberla efectuado se considerará anulada esta autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el Acta de comprobación.

5.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación, ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Delegación.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 1.º de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Mariano de las Peñas.

(Núm. 1.332) (G.—4.080)

Universidad de Madrid

El Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Superior y Media, en su comunicación de fecha 4 del corriente, dice a este Rectorado lo que sigue:

«Ilustrísimo señor: La tercera norma de la Orden de 16 de diciembre de 1938 (Boletín Oficial del 22) previene que todos los Centros privados están obligados a recibir entre los alumnos, en concepto de externos gratuitos, hasta un 15 por 100, que no abonarán inscripciones ni derechos en metálico de ninguna clase por expedientes, certificaciones o servicios complementarios, ni las cuotas y honorarios que los Colegios privados puedan imponer por sus servicios conforme a su propia reglamentación; y

por el apartado f) de las condiciones señaladas en la norma citada, se determina que la selección deberá quedar acordada antes del día 20 de septiembre de cada año.

Como la concesión de los beneficios recordados incumbe a cada Centro, requiriéndose publicidad en el concurso, estando determinado en la Orden que se menciona quienes pueden optar a ellos, el orden de preferencia y la publicidad que habrá de darse también a las listas de beneficiarios, requiriendo todo ello tiempo, para el que no es de presumir que resulte muy holgado el que media desde la fecha presente y la del 20 de septiembre en que deben de hacerse públicas las listas de referencia, y siendo una de las preocupaciones más destacadas del Ministerio de Educación Nacional el que tal medio de auxilio a los alumnos merecedores de ello sea una realidad lo antes posible, por exigirlo así las tareas de reconstrucción en todos los órdenes; cooperando del modo más eficaz a las directrices de nuestro Caudillo, he de encarecerle que, por su parte, recabe de los Centros privados de su distrito el más activo cumplimiento de lo determinado, dando cuenta periódicamente a este Departamento del desenvolvimiento del Servicio, para que se pueda tener conocimiento del mismo por la Sección de Becas y Matrículas gratuitas, a la que se tiene encomendado el Servicio, en orden a las labores directivas y de coordinación previstas en la norma quinta de la recordada Orden de 16 de diciembre de 1938 y para remover, en su caso, los obstáculos que puedan presentarse para su efectividad, aunque tiene a buen seguro esta Jefatura que cuantos están llamados a intervenir en su cumplimiento pondrán de su parte el máximo esfuerzo para conseguir su rápida implantación.

Así nos lo exige a todos el sacrificio inolvidable de los familiares de gran parte de los llamados a disfrutar del beneficio.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Superior y Media, José Pemartín.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, debiendo dar traslado a los Directores de los Colegios particulares inscritos en ese Instituto de

su digno cargo, para el debido cumplimiento de lo ordenado en la comunicación de referencia.

Madrid, 5 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Rector (firmado). (G.—4.106)

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIOS

En cumplimiento del artículo tercero de la Orden de 7 de diciembre de 1938, se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente de reconocimiento legal para el funcionamiento del Colegio privado de Enseñanza Media denominado «De Madres Concepcionistas de la Enseñanza», sito en esta Capital, calle de la Princesa, número 13.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 5 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. el Secretario general (firmado).

(G.—4.100)

En cumplimiento del artículo tercero de la Orden de 7 de diciembre de 1938, se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente de reconocimiento legal para el funcionamiento del Colegio privado de Enseñanza Media denominado «Del Sagrado Corazón de Jesús», sito en esta Capital, calle de D. Pedro, número 14.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 5 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. el Secretario general (firmado).

(G.—4.101)

En cumplimiento del artículo tercero de la Orden de 7 de diciembre de 1938, se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente de reconocimiento legal para el funcionamiento del Colegio privado de Enseñanza Media denominado «Institución Femenina», sito en esta Capital, calle de Fomento, número 6.

Lo que se pone en conocimiento de

las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 5 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. el Secretario general (firmado).

(G.—4.102)

—o—

En cumplimiento del artículo tercero de la Orden de 7 de diciembre de 1938, se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente de reconocimiento legal para el funcionamiento del Colegio privado de Enseñanza Media denominado «De Santa María», de Hermanos Maristas, sito en Toledo, calle de Alfonso XII, número 7.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 5 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. el Secretario general (firmado).

(G.—4.103)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente H. del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas, de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, de esta jurisdicción, fecha 26 de agosto del año en curso, se instruye en este Juzgado de mi cargo expediente de responsabilidad política contra don Nicolás Molero Lobo, cuyos demás datos personales se ignoran.

Igualmente se hace saber, que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del citado inculpado, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Madrid, a 1.º de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez instructor, *Carlos Múzquiz y Ayala*.

(Núm. 1.321)

(C.—5)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente H. del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Jurisdicción, fecha 29 de agosto próximo pasado, se instruye en este Juzgado de mi cargo expediente de responsabilidad política contra don Manuel Azaña Díaz, cuyos demás datos personales se ignoran.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas per-

sonas tengan conocimiento de la conducta política y social del citado inculpado antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta Capital, calle Gurtubay, número 4, segundo, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Madrid, a 4 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez instructor, *C. Múzquiz*.

(Núm. 1.380)

(C.—53)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente H. del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Jurisdicción, fecha 29 de agosto próximo pasado, se instruye en este Juzgado de mi cargo expediente de responsabilidad política contra don Augusto Barcia Trelles, cuyos demás datos personales se ignoran.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del citado inculpado antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta Capital, calle Gurtubay, número 4, segundo, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Madrid, a 4 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez instructor, *C. Múzquiz*.

(Núm. 1.381)

(C.—54)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente H. del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Jurisdicción, fecha 29 de agosto próximo pasado, se instruye en este Juzgado de mi cargo expediente de responsabilidad política contra don Antonio Lara Zárate, cuyos demás datos personales se ignoran.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del citado inculpado antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta Capital, calle Gurtubay, número 4, segundo, o ante

el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Madrid, a 4 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez instructor, *C. Múzquiz*.

(Núm. 1.382)

(C.—55)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente H. del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Jurisdicción, fecha 29 de agosto último, se instruye en este Juzgado de mi cargo expediente de responsabilidad política contra don Carlos Masquet Lacaci, cuyos demás datos personales se ignoran.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del citado inculpado antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta Capital, calle de Gurtubay, número 4, segundo, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Madrid, a 4 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez instructor, *C. Múzquiz*.

(Núm. 1.383)

(C.—56)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente H. del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Jurisdicción, fecha 29 de agosto último, se instruye en este Juzgado de mi cargo expediente de responsabilidad política contra don José Giral Pereira, cuyos demás datos personales se ignoran.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del citado inculpado antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta Capital, calle de Gurtubay, número 4, segundo, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Madrid, a 4 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez instructor, *C. Múzquiz*.

(Núm. 1.384)

(C.—57)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente H. del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Jurisdicción, fecha 29 de agosto último, se instruye en este Juzgado de mi cargo expediente de responsabilidad política contra don Gabriel Franco López, cuyos demás datos personales se ignoran.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del citado inculpado antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta Capital, calle de Gurtubay, número 4, segundo, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Madrid, a 4 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez instructor, *C. Múzquiz*.

(Núm. 1.385)

(C.—58)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Felipe de Arín y Dorronsoro, Juez de primera instancia accidental del número 7, de esta Capital,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado número 7, en expediente número 29 del año en curso, a instancia de María Traperó Sanz, viuda, mayor de edad, y de esta vecindad, con domicilio en Velázquez, 31, sobre declaración de herederos ab-intestato de su esposo, don Felipe Moreno Morán, natural de Madrid, de setenta años de edad, hijo de Felipe y de Faustina, y domiciliado últimamente en la calle de Velázquez, 31, que falleció el día 12 de enero de 1938, se ha acordado publicar el presente, anunciando la muerte de don Felipe Moreno Morán, sin testar, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan en el Juzgado a hacer uso de tal derecho, o reclamarlo dentro del término de treinta días, haciendo constar que la reclamante es doña María Traperó Sanz, esposa del mencionado finado, Felipe Moreno Morán.

Dado en Madrid, a cinco de septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario.

Ante mí.

Joaquín Argos

El Juez de primera instancia,

Felipe de Arín

(A.—65)

JUZGADOS MUNICIPALES**JUZGADO NUMERO 14**

EDICTO

Por providencia de hoy, dictada por el señor Juez municipal número 14, en la demanda de juicio verbal civil seguida ante este Juzgado bajo el número 3 de orden del corriente año, a instancia de don Gabino Pérez Lozano, domiciliado en la calle de Escosura, número cincuenta y tres, sobre reclamación de mil pesetas, se ha acordado citar por medio del presente a los demandados don Paulino García Puente y a los herederos de doña Maximina Puente Camarero, domiciliados últimamente en esta Capital, calle de Hermosilla, número setenta y siete, para que el día veintidós de septiembre actual, y hora de las once de su mañana, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Catalina, número tres, para la fijación del referido juicio verbal, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario,

(Firmado.)

(A.—53)

CITACIÓN**JUZGADO NUMERO 7**

Medina López (Francisca), hija de Cayetano y de Agustina, domiciliada últimamente en la calle de Luciente, número 7, comparecerá el día 28 de septiembre, a las once horas, ante el Juzgado municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra Esperanza de la Torre Martín.

(Firmado.)

(B.—325)

Banco Hipotecario de España

Habiéndose extraviado el resguardo número 84.958, de 10 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 28 de abril de 1936; el número 85.032, de cuatro Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 7 de mayo de 1936; el número 84.959, de 16 Cédulas hipotecarias 5,50 por 100, expedido en 28 de abril de 1936, los tres a favor de don Manuel, don Jesús, doña Asunción y doña Filomena Ferrero Matos, indistintamente; el número 58.823, de 11 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 3 de marzo de 1928; el número 60.790, de 116 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 30 de octubre de 1928; el número 63.452, de 100 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 8 de octubre de 1929; el número 65.464, expedido en 28 de marzo de 1930; el número 66.849, de 100 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 14 de agosto de 1930; el número 68.495, de 16 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 15 de enero de 1931; el número 68.496, de 84 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 15 de enero de 1931; el número 69.285, de 170 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 21 de marzo de 1931; el número 72.607, de 30 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 16 de marzo de 1932; el número 73.664, de 100 Cédulas hipotecarias 6 por 100,

expedido en 9 de agosto de 1932; el número 73.556, de 21 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 20 de julio de 1932; el número 84.441, de 16 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 9 de marzo de 1936; el número 77.813, de 956 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 19 de febrero de 1934, todos a favor de doña Concepción Bahamonde y Sarria, Marquesa de Zafra; el número 56.927, de ocho Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido a favor de don Benito de la Cruz Vera Olier en 1.º de julio de 1927; el número 66.833, de 30 Cédulas hipotecarias 5,50 por 100, expedido en 12 de agosto de 1930; el número 67.269, de 20 Cédulas hipotecarias 5,50 por 100, expedido en 26 de septiembre de 1930, las dos a favor de don Mariano Sanjuán Roa y doña Emilia Gamó Martínez, indistintamente; el número 76.670, de 50 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido a favor de don Francisco García Rabadán en 11 de septiembre de 1933; el número 76.835, de 30 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido a favor del mismo en 9 de octubre de 1933, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del primer anuncio, hecho con fecha 24 de julio próximo pasado, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 10 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

El Secretario,

V. G. Martínez de Velasco

(A.—57)

Banco Hipotecario de España

Habiendo sufrido extravió el resguardo 56.058, expedido por este Banco en 26 de marzo de 1927, en representación de 31.000 pesetas nominales, Deuda 5 por 100 Amortizable, emisión 1.º de enero 1927, a favor de doña Emiliana Vargas Lorenzo; el número 55.461, comprensivo de pesetas 50.000 nominales Deuda Perpetua 4 por 100 Interior, expedido el 28 de enero 1927, a favor de doña Emiliana Vargas Lorenzo, como usufructuaria, y como propietarios sus hijos don José y don Enrique Francos Vargas, menores de edad, representados por su padre, don Enrique Francos Vergara; el número 55.462, comprensivo de 50.000 pesetas nominales Deuda Perpetua 4 por 100 Exterior, expedido a favor de doña Emiliana Vargas Lorenzo, como usufructuaria, y como propietarios sus hijos, don Luis y doña Emiliana Francos Vargas, menores de edad, representados por su padre, don Enrique Francos Vergara, con fecha 28 de enero de 1937, y el número 55.463, comprensivo de 5.000 pesetas nominales Deuda 4 por 100 Amortizable, expedido a favor de doña Luisa, don José, don Enrique y doña Emiliana Francos Vargas, menores de edad, propietarios, representados por su padre, don Enrique Francos Vergara, y doña Adriana Coldeira Montero, usufructuaria.

Se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo

verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del primer anuncio, fecha 8 del corriente, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 10 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

El Secretario,

V. G. Martínez de Velasco

(A.—59)

Banco Hipotecario de España

Habiéndose extraviado los resguardos números 44.312, expedido por este Banco en 1.º de marzo de 1922, comprensivo de 40 Cédulas hipotecarias 5 por 100, a favor de don Mauricio García Aguilar y doña Teresa Benito Domínguez, nudo-propietarios, indistintamente, y doña Pilar de Torres y Lanza, usufructuaria; 30.976, expedido en 20 de enero de 1913, comprensivo de una Cédula 4 por 100, a favor de doña Agustina Ruano Delplano; 32.241, expedido en 24 de enero de 1914, comprensivo de una Cédula 4 por 100, a favor de la misma interesada; 83.471, expedido en 6 de noviembre de 1935, comprensivo de 73 Cédulas hipotecarias 6 por 100, a favor de doña Gloria Cuenca Malla y doña Dolores Ripollés Cuenca, indistintamente; 84.869, expedido en 21 de abril de 1936, comprensivo de 20 Cédulas hipotecarias 5 por 100, a favor de don Rafael Bilbao Lumbreras; 6.500 (intransmisible), expedido en 20 de octubre de 1926, comprensivo de 40 Cédulas hipotecarias 5 por 100, a favor de don Mauricio Aguilar como nudo-propietario y doña Pilar de Torres y Lanza como usufructuaria vitalicia, este resguardo estaba firmado por el nudo-propietario y la usufructuaria vitalicia, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del primer anuncio, fecha 18 de julio, haciéndose presente que expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 10 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

El Secretario,

V. G. Martínez de Velasco

(A.—56)

Banco Hipotecario de España

Habiéndose extraviado el resguardo número 48.344, de 69 Cédulas hipotecarias al 4 por 100, expedido en 19 de febrero de 1924; el número 51.571, de 195 Cédulas hipotecarias al 4 por 100, expedido en 24 de julio de 1925; el número 72.603, de cuatro Cédulas hipotecarias al 4 por 100, expedido en 13 de marzo de 1932; el número 74.460, de 30 Cédulas hipotecarias al 4 por 100, expedido en 30 de diciembre de 1932; el número 51.569, de 50 Cédulas hipotecarias al 5 por 100, expedido en 24 de julio de 1925; el número 55.816, de 156 Cédulas hipotecarias al 5 por 100, expedido en 7 de marzo de 1927; el número 51.570, de 161 Cédulas hipotecarias al 6 por 100, expedido en 24 de julio de 1925; el número 68.596, de 120 Cédulas hipotecarias al 5,50 por 100, expedido en 27 de enero de 1931; el número 78.048, de 100 Cédulas hipotecarias al 5,50 por 100,

expedido en 13 de marzo de 1934; el número 57.695, de 25 Acciones Banco Hipotecario de España, expedido en 21 de octubre de 1927, a favor de don Carlos Borbón y Borbón; el número 63.313, de 2.000 pesetas nominales Deuda 4,50 por 100, amortizable, emisión 1.º de enero de 1928, expedido en 25 de septiembre de 1929; el número 59.767, de 10.800 pesetas nominales Deuda 4,50 por 100, amortizable, emisión 1.º de abril de 1928, expedido en 5 de julio de 1928; el número 67.593, de 2.000 pesetas nominales Deuda Ferroviaria amortizable del Estado 4,50 por 100, emisión 1.º de enero de 1929, expedido en 24 de octubre de 1930; el número 73.863, de una Cédula hipotecaria 5,50 por 100, expedido en 20 de septiembre de 1932, a favor de doña Teresa Rojano Alvarado; el número 6.895, de 100 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 19 de octubre de 1934; el número 6.896, de 90 Cédulas hipotecarias al 5,50 por 100, expedido en 23 de octubre de 1934, a favor de don Joaquín Brunet Ferre; el número 74.009, de 25 Acciones preferentes Compañía Telefónica Nacional de España, expedido en 15 de octubre de 1932; el número 74.008, de dos Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 15 de octubre de 1932; el número 74.011, de 47 Acciones Ferrocarriales M. Z. y A., expedido en 15 de octubre de 1932; el número 74.010, de 72 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 15 de octubre de 1932; el número 81.050, de 12 Obligaciones Valencianas Norte al 5,50 por 100, expedido en 9 de marzo de 1935; el número 82.786, de 38.000 pesetas nominales Deuda 4 por 100, amortizable, emisión 1928, expedido en 10 de agosto de 1935; el número 82.810, de 5.000 pesetas nominales Deuda 5 por 100, amortizable, emisión 15 de febrero de 1927, expedido en 13 de agosto de 1935, a favor de doña Clara Frías Cañizares; el número 71.957, de cinco Cédulas hipotecarias al 5 por 100, expedido en 9 de enero de 1932; el número 72.834, de 38 Cédulas hipotecarias al 5 por 100, expedido en 12 de abril de 1932; el número 73.065, de siete Cédulas hipotecarias al 5 por 100, expedido en 13 de mayo de 1932; el número 74.136, de 10 Cédulas hipotecarias al 5 por 100, expedido en 9 de noviembre de 1932; el número 74.896, de 20 Cédulas hipotecarias al 5 por 100, expedido en 7 de marzo de 1933; el número 75.841, de seis Cédulas hipotecarias al 5 por 100, expedido en 14 de julio de 1933; el número 79.215, de seis Cédulas hipotecarias al 5 por 100, expedido en 19 de julio de 1934; el número 82.553, de cinco Cédulas hipotecarias al 5 por 100, expedido en 11 de julio de 1935, a favor de don Francisco Sanjuán y Romero y doña Josefa Abad Lluch, indistintamente, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del primer anuncio, fecha 8 del corriente mes, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 10 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

El Secretario,

V. G. Martínez de Velasco

(A.—55)

